RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. CMC NO. 020-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTITUCIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y ENTES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, se permite responder las observaciones presentadas a la invitación pública del proceso de selección de contratista referido, dentro del término fijado en el cronograma de la presente **MINIMA CUANTIA No. CMC NO. 020-2026,** la cual será respondida en los siguientes términoss:

1. OBSERVACION 1: 17.2.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS - CERTIFICACIÓN DE NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES- PRESENTADA POR RYM SERVICIOS GENERALES SAS

Publicada en el SECOP

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La entidad acoge la observación presentada y, en consecuencia, procederá a eliminar el requisito de aportar con la oferta el certificado de no sanciones expedido por el Ministerio del Trabajo a traves de adenda, suprimiendo el requisito mencionado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y laborales que resulten aplicables al contratista durante la ejecución contractual.

Esta decisión obedece a la necesidad de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como de asegurar que las condiciones establecidas en el proceso de selección sean proporcionales y razonables frente a su objeto y a los plazos previstos para la presentación de las ofertas.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el término establecido para presentar las propuestas es de cuatro (4) días y que la expedición del documento señalado puede estar sujeta a los tiempos de respuesta de la autoridad competente, la entidad considera procedente eliminar su exigencia como documento obligatorio para la presentación de la oferta, evitando que dicha circunstancia pueda constituir una barrera administrativa para la participación de los interesados.

Original Firmado
FRANCISCO JAVIER MORENO CONTRERAS
Secretario de Gobierno